

RESOLUCIÓN DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2025 DE LA SECRETARÍA GENERAL DE SERVICIOS JUDICIALES POR LA QUE SE SUSPENDE LA CONVOCATORIA DE COMISIONES DE SERVICIOS Y SUSTITUCIONES PARA LA COBERTURA DE PUESTOS EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN ANDALUCÍA

El artículo 527 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, regula una serie de procedimientos para la provisión temporal de puestos de trabajo vacantes o en caso de ausencia de su titular, entre los que están la comisión de servicio o la sustitución.

El artículo 73 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia recoge la figura de las comisiones de servicio para la provisión de los puestos de trabajo vacantes y señala las condiciones esenciales para su otorgamiento, dejando para el artículo 74 la de las sustituciones.

El 2 de febrero de 2024 se dictó la Resolución de la Secretaría General de Servicios Judiciales de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, por la que se establecen criterios para la provisión de puestos de trabajo con carácter provisional del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se adoptan criterios de actuación sobre algunos aspectos ya regulados por la normativa básicas y de desarrollo estatal, como son, algunas normas de procedimiento y el establecimiento de criterios que determinen las adjudicaciones de personas aspirantes a las comisiones de servicio, así como el procedimiento para acordar las sustituciones.

Después de la implantación de las fases 1ª y 2ª tras la aprobación de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, y tras el complejo proceso de acoplamiento del personal, que ahora se prevé para la 3ª fase, mucho más complejo por el volumen de efectivos implicados y la complejidad de las estructuras de las nuevas oficinas judiciales, requiere que todo el personal funcionario se mantenga en sus destinos definitivos hasta que dicho acoplamiento se produzca. En tales circunstancias, de forma temporal, es necesario limitar el otorgamiento de comisiones de servicios y sustituciones. En función del marco legal expuesto y conforme a lo establecido en el apartado 6.2.e. del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ROSALIA ANGELES ESPINOSA LOPEZ	04/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJCEWYEBZMKBH6XLSPF62BGSJ7	PÁG. 1/2	



Local y Función Pública, por el que la Secretaría General de Servicios Judiciales ostenta el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía con relación al personal funcionario de los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia, incluido su régimen jurídico y retributivo, en los términos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial y demás disposiciones aplicables, previa negociación con las centrales sindicales presentes en la Mesa Sectorial de la Administración de Justicia en Andalucía.

DISPONGO

Primero. Quedan suspendidas con carácter general las convocatorias de puestos para ser cubiertos mediante comisiones de servicios y sustituciones (horizontales y verticales), en aquellos órganos judiciales afectados por la fase III de implantación de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, reguladas en la Resolución de 2 de febrero de 2024 de esta Secretaría General, para el personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad de Andalucía.

Segundo. La suspensión se extenderá desde el día de la firma de esta resolución hasta que se produzca el acoplamiento de la totalidad del personal al nuevo modelo de Oficina Judicial y resto de unidades que configurarán la nueva organización judicial de la Fase III.

Tercero. En aplicación de lo anterior se hacen las siguientes aclaraciones:

- 1.- Queda también suspendida la concesión de comisiones de servicios otorgadas como consecuencia de los expedientes de movilidad por razones de salud, recogidas en el artículo 12 de la Resolución de 2 de febrero de 2024. Por tanto, quedan suspendidas temporalmente las sesiones de la Comisión Paritaria de Movilidad por razones de salud.
- 2.- Aquellas personas que se encuentren actualmente desempeñando una comisión de servicio o una sustitución horizontal o vertical, seguirán desempeñando las mismas hasta la finalización del plazo máximo establecido, es decir, un año prorrogable por otro en el caso de las comisiones de servicios, o hasta la incorporación del titular en el caso de las sustituciones. No obstante, las sustituciones verticales que se estén desempeñando en puestos vacantes, tendrán la misma limitación temporal que las comisiones de servicio.
- 3.- No se emitirán por parte de la Secretaría General de Servicios Judiciales, informes favorables para que el personal de los órganos judiciales afectados por la Fase III de la implantación de la Nueva Oficina Judicial desempeñe comisiones de servicios en otros ámbitos territoriales, salvo excepcionales circunstancias de carácter personal y/o familiar debidamente acreditadas.

Cuarto. Solo en casos muy excepcionales y debidamente acreditados se podrán autorizar comisiones de servicios y/o sustituciones, una vez analizados éstos por parte de esta Secretaría General.

LA SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS JUDICIALES

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ROSALIA ANGELES ESPINOSA LOPEZ	04/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJCEWYEBZMKBH6XLSPF62BGSJ7	PÁG. 2/2	